



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
02 de Enero de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para los días 1, y 2 de Enero de 2020 es de \$18.8727 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil setecientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTABLECE EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL AÑO 2020

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30/12/2019, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor es el día siguiente de su publicación, como se detalla a continuación:

El horario de atención al público en la CNH para el año 2020 será de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas. El calendario de actividades para el año 2020, establece como días inhábiles, además de los sábados y los domingos, los siguientes:

- 1o. de enero.
- Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, es decir, 3 de febrero.
- Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, es decir, 16 de marzo.
- 6, 7, 8, 9 y 10 de abril.
- 1 de mayo.
- 5 de mayo.
- 16 de septiembre.
- 2 de noviembre.
- Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, es decir, 16 de noviembre.
- 25 de diciembre.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Asimismo, se prevé que la CNH suspenderá labores durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, considerándose como días inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante este Órgano.

Si durante los días inhábiles correspondientes al 2020 y durante aquellos en los cuales la CNH suspenda labores, fenece algún término que se haya fijado en días naturales, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil en que este Órgano Regulador reanude sus labores.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL AÑO 2020

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30/12/2019, el Acuerdo citado al rubro, **cuya entrada en vigor es el día siguiente de su publicación**, como se detalla a continuación:

La Secretaría de Relaciones Exteriores, suspenderán labores durante el año 2020, los días que a continuación se indican, por lo que en esos días no correrán términos:

- 1° de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (3 de febrero)
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (16 de marzo)
- 9 y 10 de abril
- 1° de mayo
- 5 de mayo
- 16 de septiembre
- 2 de noviembre
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (16 de noviembre)
- 25 de diciembre



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

En las fechas citadas, el Centro de Enlace Diplomático atenderá cualquier consulta de carácter urgente en los siguientes números telefónicos: 36866041, 36866046 y 36866047.

Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2020, se darán a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2020-2021.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020 Y SUS ANEXOS 1, A Y 19.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28/12/2019, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2020, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Lo más relevante de la publicación, se detalla a continuación:

Capítulo 2.1. Disposiciones Generales

Días Inhábiles (2.1.6)

Se establece lo siguiente:

Los periodos generales de vacaciones para el SAT serán:

Segundo periodo general de vacaciones del 2019, comprende los días del 23 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020.

Primer periodo del 2020 comprende los días del 20 al 31 de julio de 2020.

Respecto a los días inhábiles para el SAT, se considerarán el 9 y 10 de abril de 2020.

Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica

Pago de erogaciones a través de fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros (2.7.1.46).

Esta regla prevé, que los fedatarios públicos, **agentes aduanales** o agentes navieros **podrán acreditar que no son ingresos acumulables para ellos**, las cantidades que reciban de los contribuyentes para realizar



erogaciones por cuenta de éstos a un tercero por concepto de pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, así como bienes y/o servicios, siempre que expidan el CFDI por los ingresos que perciban por la prestación de servicios otorgados, con el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros", y además recaben la documentación comprobatoria que ampare el gasto, como puede ser CFDI, recibos oficiales, CFDI de operaciones con el público en general o comprobantes emitidos por residentes para efectos fiscales en el extranjero sin establecimiento en México, y en su caso, sean reintegrados efectivamente al contribuyente.

Cantidades actualizadas en la Ley Federal de Derechos para el año 2020 (Anexo 19).

Se anexa el comparativo de cuotas relacionadas con los tramites de comercio exterior para el año 2020, en relación con las que aplicaban para el año 2019:

[Comparativo LFD 2019-2020.pdf](#)

Anexo 1

El apartado "B" numeral 1, se denomina con la referencia "Constancia de Situación Fiscal".

Anexo 1 - A

Respecto a este Anexo, las modificaciones con relación a su similar del 2019, son las siguientes:

Código fiscal de la federación



Se deroga el trámites **"24/CFF** Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.«

Impuesto al valor Agregado

Se deroga el trámite **"7/IVA** Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014.«

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Se adiciona el trámite "54/IEPS Avisos para la actualización de datos de los productores e importadores de tabacos labrados."

Transitorios

Los anexos 2, 4, 6, 9, 10, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 26-Bis, 28, 29, 30, 31 y 32 de la RMF vigente, se prorrogan hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución **(Tercero)**.

Se adjuntan los Anexo 1 y 1 -A de la RMF 2020

[Anexo 1, 1-A y 19.doc](#)



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



MODIFICACIONES A COMBINACIONES QUE AMPARAN LA IMPORTACIÓN DE PESCADO ENTERO Y FILETE DE PESCADO CONGELADO PARA CONSUMO HUMANO.

Oficios: B00.03.01.01.3299-2019 de fecha: 23/12/2019

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del oficio citado al rubro, comunica lo siguiente:

En seguimiento a la circular **G-0231/2019** referente a las modificaciones de las combinaciones 116-116-8015-PAIS-PAIS y 99-116-8084-DNK-DNK, se informa que con la finalidad de no afectar las actividades comerciales del sector se determinó que la **entrada en vigor** de las disposiciones es a partir del **17 de febrero de 2020**.

Para mayor referencia, se adjunta el oficio en comento.

[OFICIO B00.03.01.01.3299-2019.pdf](#)